

4.2.2. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

El préstamo interbibliotecario es una modalidad de préstamo dirigida tanto a usuarios de la Biblioteca como a otras bibliotecas. En el primer caso, tiene como objetivo suministrar a los usuarios de la Biblioteca originales en préstamo o reproducciones de documentos que no se encuentren entre los fondos propios, pero sí en los de otras bibliotecas. En el segundo, suministrar documentos propios (originales en préstamo o copias) a otras bibliotecas, cuando éstas lo soliciten.

4.2.2.1 PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO UMBRAL

USUARIOS DEL SERVICIO

Cualquier usuario adulto de la Biblioteca puede hacer uso de este servicio. Serán requisitos imprescindibles para ello estar en posesión del carné de usuario de la Biblioteca y aceptar las normas del servicio.

DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

La disponibilidad de los documentos de otros centros bibliotecarios para el préstamo interbibliotecario, así como la potestad de servir originales o copias, las establecen dichos centros bibliotecarios por lo que, en todo caso, habrá que ajustarse a las condiciones que establezca la biblioteca prestadora.

Debe tenerse en cuenta que hay determinados tipos de documentos que no suelen admitir la posibilidad de préstamo interbibliotecario en la mayoría de las bibliotecas: obras de referencia, publicaciones periódicas, libros valiosos, raros o deteriorados, manuales, atlas, audiovisuales, originales de una antigüedad a un año y que se encuentren disponibles en los canales convencionales de distribución comercial.

Podrán solicitarse copias de:

- Libros y otros documentos objeto de protección (fondos especiales, etc.)
- Capítulos o partes de libros y otros documentos
- Artículos de revistas

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del préstamo interbibliotecario será el territorio nacional, excluida la Comunidad de Madrid.

SOLICITUD

Para solicitar este servicio, el usuario podrá hacerlo en persona en el mostrador de la Sala de Adultos, rellenado el formulario "Solicitud de Préstamo Interbibliotecario" (Anexo VI) o enviando un correo electrónico. Habrá que rellenar una solicitud por cada documento solicitado.

El usuario podrá solicitar un máximo de 3 documentos simultáneamente, aportando la mayor cantidad posible de datos sobre identificación y localización de los mismos, con el fin de agilizar los trámites (autor, título, editorial, año de publicación, ISBN, etc.)



Es conveniente que antes de solicitar cualquier documento a través de este servicio, el usuario compruebe que dicho documento no se encuentra en el fondo de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral.

TRAMITACIÓN Y PLAZOS

La tramitación de las solicitudes a otros centros se realizará por teléfono o por correo electrónico. El plazo de respuesta dependerá del centro suministrador y de la agilidad de los medios de envío.

La Biblioteca informará al interesado, por teléfono o correo electrónico, sobre las respuestas recibidas a las solicitudes, así como cualquier otra circunstancia o trámite que afecte a la solicitud y préstamo.

En cuanto a los préstamos interbibliotecarios solicitados, que no vengan a consultarse pasados 7 días hábiles del aviso, se retornarán a la biblioteca de origen y, en todo caso, el usuario asumirá los gastos ocasionados.

Quedan excluidos de este servicio los usuarios con documentos pendientes de devolución o con sanciones activas.

CONDICIONES DE PRÉSTAMO

Las condiciones generales de préstamo son establecidas por los centros suministradores. Normalmente, suelen consistir en que:

- El período de préstamo interbibliotecario es, generalmente, de un mes, según las condiciones impuestas por los centros remitentes, incluidos los periodos de envío.
- Los fondos deberán ser consultados en sala en la Biblioteca Municipal Francisco Umbral, presentando el carné de usuario, que será devuelto una vez finalizada la consulta.
- Las obras deben devolverse en el mismo estado de conservación en el que se prestaron.
- Durante los períodos de uso, la responsabilidad sobre las obras recaerá sobre el usuario. En caso de pérdida o deterioro por causa imputable a éste, el usuario será el encargado de su reposición.

COSTE DEL SERVICIO

Al realizar la solicitud el usuario queda comprometido a hacer frente a los costes que se deriven por envío, tramitación, reproducción y devolución de los documentos, así como de cualquier gasto que pueda ocasionarse. Por ello, junto a la solicitud, depositará una provisión de gasto acorde con el documento solicitado. Si se desea cancelar una petición, se deberá comunicar a la Biblioteca lo antes posible. Si la petición ya ha sido cursada, el peticionario se hará cargo de los gastos originados aunque cancele la petición.

El impago por parte del usuario de los costes se sancionará con la suspensión del uso de los servicios bibliotecarios durante el mismo tiempo que el de la demora en la liquidación del pago.

4.2.2.2. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA OTRAS BIBLIOTECAS

USUARIOS DEL SERVICIO

Podrá hacer uso del servicio cualquier biblioteca que tenga a su vez fondos disponibles para el préstamo interbibliotecario, quedando excluidas todas aquellas que no reúnan los requisitos mínimos exigibles para garantizar la seguridad de las obras prestadas.

En ningún caso se prestarán obras usando esta modalidad de préstamo a usuarios particulares o centros no bibliotecarios.

DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

Préstamo: como norma general, se prestan los originales de monografías editadas a partir de 1960 y que se encuentren en buen estado de conservación. Las obras anteriores a esa fecha se consideran fondos antiguos y no se prestan.

Teniendo en cuenta lo anterior, quedan excluidas del préstamo interbibliotecario, además, las siguientes obras:

- Obras de referencia
- Prensa y publicaciones periódicas
- Obras pertenecientes a fondos especiales (Federico López Aguado, Concha Zardoya, Carmen Conde, Colección local...)
- Obras valiosas, raras y antiguas
- Obras muy demandadas por los usuarios de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral
- Originales de una antigüedad inferior a un año y que se encuentren disponibles en los canales convencionales de distribución comercial
- Cualquier tipo de obras cuyo préstamo pueda poner en riesgo su estado de conservación (folletos, formatos especiales, grandes formatos, obras deterioradas...)

La Biblioteca, en última instancia, se reserva el derecho de denegar un préstamo interbibliotecario por motivos técnicos o de oportunidad.

En cualquier caso, se aplicarán criterios de reciprocidad cuando alguna biblioteca solicitante no preste ciertos tipos de material.

Reproducción: se podrá realizar la reproducción de obras excluidas del préstamo siempre que:

- Se cumplan las estipulaciones de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.



- Los procedimientos de reproducción solicitados no pongan en peligro la integridad de la obra.
- No exista alguna restricción de reproducción complementaria (autógrafos, notas manuscritas, etc.)

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del préstamo interbibliotecario será el territorio nacional, excluida la Comunidad de Madrid.

TRAMITACIÓN Y PLAZOS

De ordinario, las contestaciones y otras informaciones se realizarán a través del medio usado por el solicitante. Salvo casos de fuerza mayor, la contestación, tanto afirmativa como negativa, no se hará en un plazo superior a 7 días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud.

SOLICITUD

La solicitud podrá realizarse a través de correo electrónico o por teléfono. En ella se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de la biblioteca que solicita el préstamo, su dirección completa, persona y medios de contacto (e-mail, teléfono, fax, etc.).
- Datos suficientes de la obra u obras que se solicitan.
- Información sobre si se solicita préstamo o reproducción y tipo de reproducción.

CONDICIONES DE PRÉSTAMO

- El plazo de préstamo será de 30 días, no prorrogables.
- Se prestan un máximo de 4 ejemplares, de los cuales 2 como máximo, podrán ser audiovisuales. Las peticiones de mayor volumen se tramitarán fraccionadamente.
- Como norma general, la Biblioteca Municipal Francisco Umbral permite el préstamo a domicilio de los documentos suministrados por préstamo interbibliotecario. Sólo en los casos en que se especifique, las obras deberán consultarse en locales adecuados dentro de la biblioteca solicitante.
- En caso de pérdida o de deterioro de una obra prestada, la biblioteca solicitante se verá obligada a su reposición de manera inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades que aquella deba exigir a su vez al usuario y sin perjuicio de otras sanciones que pueda acordar la Biblioteca Municipal Francisco Umbral.

COSTE DEL SERVICIO

Los gastos de reproducción (fotocopia o digitalización) y envío correrán a cargo de la biblioteca peticionaria.



DEVOLUCIÓN

Las obras deberán ser debidamente empaquetadas y devueltas, observando el mismo estado de conservación que tenían cuando se prestaron.